RESOLUCIÓN No. 200.03.04-114
(2 DE JULIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La suscrita Alcaldesa del Municipio de Macanal, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El articulo 2 de la constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Por su parte el articulo 113 ibidem, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece (…) Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, contempla: "Acto administrativo de justificación de la contratación: la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del Contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Que el municipio de Macanal tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades que surgen.

8Que dentro de las necesidades se encuentran las de realizar la recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en el sector de San pedro de Muceño y Sector de puente Bata del Municipio de Macanal, logrando así una mejor calidad de vida para la comunidad y además contribuir en el mantenimiento y conservación del medio ambiente.

Que estos dos sectores son de importancia estratégica en nuestro municipio uno por el sector turístico y el otro en el sector agropecuario y por la cantidad de población residente en cada sector, que la distancia entre las casas es mínima y por la tendencia a convertirse uno en corregimiento y el otro que ya tienen dicha connotación se requiere la implementación y apoyo en la prestación de servicios públicos mientras la empresa amplia la cobertura, cubrimiento y estructura las tarifas para presentar ese servicio en estos sectores.

Que es dable celebrar Contratos Interadministrativos, modalidad para la selección del contratista DIRECTA, consagrada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 2 numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 3 de la ley 1437 de 2011. En concordancia con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 489 de 1998.

Que es procedente celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACANAL MANANTIAL S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE MUCEÑO Y PUENTE BATA 1 DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA EN LA VIGENCIA 2024", de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00)

Que conforme con lo expuesto, y en el marco normativo vigente, la selección se hace de manera directa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la secretaría de Planeación e Infraestructura, de la alcaldía municipal de Macanal, Boyacá.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar justificada la modalidad de selección mediante la contratación directa, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 2 numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 3 de la ley 1437 de 2011. En concordancia con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 489 de 1998. Para la suscripción de un Contrato interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACANAL MANANTIAL S.A. E.S.P. para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE AREAS PUBLICAS, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE MUCEÑO Y PUENTE BATA 1 DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA EN LA VIGENCIA 2024", con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00)

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato Interadministrativo a suscribirse, deberá atender mínimo a las siguientes obligaciones:

SECTOR BATÁ PERIOCIDAD (QUINCENAL)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**Periodici. (Cant)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	Despapele de la vía - correspondiente a calles de acceso a las viviendas del corregimiento de puente batá	M2	2	25	$ 96.253,86	$ 4.812.692,82
1.2	Prestación de servicios para la recolección y disposición final. de residuos sólidos orgánicos e inorgánico y reciclables de puente Batà municipio de Macanal Boyacá. Esta actividad se realiza con vehículo compactador con las medidas técnicas para el transporte de residuos sólidos.	N/A	N/A	27	$ 1.591.498,95	$ 42.970.471,57
					SUBTOTAL	**$ 47.783.164,39**

SAN PEDRO DE MUCEÑO PERIOCIDAD (QUINCENAL)						
Ítem	**Descripción**	**UND**	**Cant.**	**Periodici. (Cant)**	**Valor Unitario**	**Valor total**
1.1	Barrido y aseo general Parque Infantil y Polideportivo de San Pedro de Muceño.	M2	4.31	27	97.938,40	$ 11.397.091,23
1.2	Despapele de la vía - correspondiente a calles de acceso a las viviendas del corregimiento de San Pedro de Muceño.	M2	3	27	97.938,40	$ 7.933.010,14
1.3	Prestación de servicios para la recolección y disposición final. de residuos sólidos orgánicos e inorgánico y reciclables de San pedro de Muceño municipio de Macanal, Boyacá. esta actividad se realiza con vehículo compactador con las medidas técnicas para el transporte de residuos sólidos.	N/A	N/A	27	$ 1.958.767,93	$ 52.886.734,24
					SUBTOTAL	**$ 72.216.835,61**
					TOTAL	**$ 120.000.000**

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA.

1. Dar cumplimiento al objeto contractual dentro del tiempo establecido.

2. Ejecutar las acciones referentes al cumplimiento del objeto contractual a través de su propio personal
3. Acatar las directrices por parte del municipio o las que establezca el supervisor
4. Destinar los recursos con cargo a las actividades o ítems de inversión contratadas
5. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del CONTRATO, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del CONTRATO.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Alcaldía de Macanal dentro de los tres (3) días calendarios siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE MACANAL comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE MACANAL; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE MACANAL; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Coordinar con la Empresa, a través del Supervisor del Contrato todas las actividades relacionadas a la ejecución del mismo.
2. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
3. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Asignar un grupo de funcionarios para que interactúen de manera coordinada con el contratista, en la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del objeto.
5. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
6. Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten.
7. Aceptar o rechazar los informes entregados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que dé el forman parte

ARTICULO TERCERO: EL valor del contrato a suscribir es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/C, ($120.000.000,00)** para lo cual se han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Asi:

No CDP		**2024060047**	FECHA	27/06/2024
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.16	Recolección, tratamiento y disposición final de residuos solidos/SGP AGUA POTABLE/VIVIENDA,CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	SGP AGUA POTABLE	$ 50.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.17	Recolección, tratamiento y disposición final de residuos solidos/SGP AGUA POTABLE/VIVIENDA,CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	SGP AGUA POTABLE	$ 70.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/C**		$120.000.000,00

ARTICULO CUARTO: Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Secretario de Planeación e Infraestructura de la alcaldía municipal de Macanal, Boyacá. y/o a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUSE Y CUMPLASE

_____.

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Macanal

[ORIGINAL FIRMADO]